

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

| | |
|---|--|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | Unidad Funcional de Recursos Humanos |
| Actividad del POI: | POI 2025: SEGURO DE VIDA LEY DECRETO LEGISLATIVO 688 2.3.2.6.3.1 651111105 |
| Fuente de Financiamiento: | Recursos Directamente Recaudados |
| Denominación de la Contratación: | CONTRATACION DE SERVICIO SEGURO VIDA LEY 688 |

I. FINALIDAD PÚBLICA

El Presente proceso, busca la contratación del Servicio de Seguro de Vida Ley, que tiene como finalidad principal garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales establecidas por normativa peruana, brindando protección social a los trabajadores de la EPS EMUSAP S.A y asegurando su derecho a una cobertura mínima ante situaciones de fallecimiento natural, accidental o invalidez total y permanente.

Esta contratación responde al interés general del Estado de velar por el bienestar de los trabajadores y sus familias, así como por el cumplimiento efectivo de las leyes laborales y previsionales. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 688, modificado por la Ley N.º 29549 y su reglamento (DS N.º 003-2011-TR), los empleadores están legalmente obligados a contratar este seguro a favor de sus trabajadores a partir del primer día de labores.

II. ANTECEDENTES

La Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima "EMUSAP S.A." empresa pública con derecho privado y la actividad principal Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado a la población de la ciudad de Chachapoyas.

La Entidad busca brindar a sus trabajadores Pólizas de Seguro Vida Ley, para que así los trabajadores tengan un respaldo de un Seguro económico en salvaguarda de la integridad física de sus trabajadores en caso de incapacidad por accidente o enfermedad, ante una muerte natural, muerte accidental o invalidez permanente o total.

Cumpliendo con la la normativa legal vigente, garantizando el cumplimiento de los dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 688, modificado por la Ley N.º 29549.

III. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contratar Seguro Vida Ley para los trabajadores empleados y obreros desde el inicio del vínculo laboral bajo la modalidad del Decreto Legislativo 728. Conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 688.

3.1. Objetivo General:

El objetivo principal de contratar un seguro vida ley es proteger a los beneficiarios de un trabajador en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente, cubriendo una indemnización económica y, en algunos casos, una renta familiar en caso de accidente que cause la muerte del trabajador.

3.2. Objetivos Específicos:

- Brindar protección económica a los trabajadores de la Empresa EMUSAP S.A y sus beneficiarios.
- Reducir la vulnerabilidad social de las familias.
- Fomentar la formalización y dignificación del empleo.



IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR
4.1. Descripción del servicio a contratar

| Ítem | Descripción del servicio | Unidad de Medida | Cantidad |
|------|---|------------------|----------|
| 1 | Contratación del Servicio Seguro Vida Ley | SERVICIO | 01 |

4.2. Actividades

El seguro contratado deberá comprender las siguientes:

Coberturas Básicas:

- Por fallecimiento natural del trabajador se abonará a sus beneficiarios dieciséis (16) remuneraciones que se establecen en base al promedio de lo percibido por aquél en el último trimestre previo al fallecimiento.
- Por fallecimiento del trabajador a consecuencia de un accidente se abonará a los beneficiarios treinta y dos (32) remuneraciones mensuales percibidas por aquél en la fecha previa al accidente.
- Por invalidez total o permanente del trabajador originada por accidente se abonará treinta y dos (32) remuneraciones mensuales percibidas por él en la fecha previa del accidente. En este caso, dicho capital asegurado será abonado directamente al trabajador o por impedimento de él a su cónyuge, curador o apoderado especial.

| SEGURO DE VIDA LEY | |
|---|-----------------------------|
| DESCRIPCIÓN | SUMA ASEGURADA |
| Coberturas Básicas (Decreto Legislativo 688) | |
| Muerte Natural | 16 Remuneraciones Mensuales |
| Muerte Accidental | 32 Remuneraciones Mensuales |
| Invalidez Total y Permanente | 32 Remuneraciones Mensuales |
| Cobertura Adicional mínima | |
| Gastos de Sepelio | 3 remuneraciones mensuales |
| Desgravamen | 5 remuneraciones mensuales |
| Desamparo Familiar | 5 remuneraciones mensuales |
| Fallecimiento por Cáncer | 5 remuneraciones mensuales |
| Fallecimiento por Infarto al miocardio | 5 remuneraciones mensuales |
| Fallecimiento por insuficiencia renal crónica | 5 remuneraciones mensuales |
| Fallecimiento por accidente cerebro vascular | 5 remuneraciones mensuales |
| Ceguera por Accidente | 5 remuneraciones mensuales |
| Quemadura por Accidente | 5 remuneraciones mensuales |
| Sordera por Accidente | 5 remuneraciones mensuales |
| Cirugía Puente Aorto coronario | 5 remuneraciones mensuales |
| Coma | 3 remuneraciones mensuales |
| Traslado al Lugar de Origen | 5 remuneraciones mensuales |
| Esclerosis Múltiple | 3 remuneraciones mensuales |
| Trasplante de Órganos | 5 remuneraciones mensuales |
| Repatriación de Restos | 6 remuneraciones mensuales |
| Hijo Póstumo | 3 remuneraciones mensuales |

NOTA IMPORTANTE:

El número de trabajadores sujetos del Seguro de Vida Ley es de : 36



Planilla : Mensual (Anexo 01)
Beneficiarios : De acuerdo a Ley

Vigencia de la póliza : 12 meses (365 días) la cobertura se inicia a las 12:00 horas y termina a las 12:00 horas del medio día.

CONDICIONES ADICIONALES

La prima a pagar será calculada en función a la tasa propuesta por la compañía aseguradora y será facturado contra declaración mensual de ingresos del personal de la EPS EMUSAP S.A.

Las coberturas adicionales se aplican hasta los 70 años de edad
Sueldos máximos

4.3. Plan de trabajo (de corresponder)

- No aplica.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, DEMAS NORMAS (de corresponder)

Los reglamentos técnicos aplicables a la Contratación del Seguro de Vida son normas obligatorias emitidas por autoridades competentes que establecen los requisitos mínimos, condiciones de servicio y criterios de idoneidad que deben cumplir las empresas aseguradoras y el producto contratado, con el fin de garantizar la protección de los trabajadores, la transparencia en la contratación y la correcta prestación del servicio asegurador.

- Decreto Legislativo N.º 688 – Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.
- Ley N° 29549
- Decreto Supremo N° 003 – 2011 – TR – Reglamento de la Ley N° 29549
- Decreto Supremo N.º 003-2011-TR – Reglamento de la Ley N.º 29549.
- Normas de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

VI. SEGUROS (de corresponder)

- No aplica

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL (de corresponder)

- 7.1. **Mantenimiento preventivo y/o correctivo**
No aplica
- 7.2. **Soporte técnico**
No aplica.
- 7.3. **Capacitación y/o entrenamiento**
No aplica.
- 7.4. **Otras prestaciones accesorias**
No aplica.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1. **Lugar:**
La cobertura de la Póliza – Seguro Vida será brindada a los trabajadores de EMUSAP S.A., bajo el Régimen 728; ubicado en la Jr. Sociego 397 Chachapoyas.
- 8.2. **Plazo:**
El plazo de la ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa desde la emisión de las pólizas de seguro.

Para todos los casos se precisa que, la vigencia de la cobertura se inicia a las 12 horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 horas del último día de la vigencia.



La aseguradora entregara las pólizas respectivas, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionado toda la información de parte de la ENTIDAD, las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deben contener lo señalado en los términos de referencia (slip técnico) que se adjuntan al presente incluyendo las mejoras técnicas si hubieran sido presentadas como parte de sus oferta además anexara los textos de la condiciones generales y sus respectivas cláusulas.

La póliza deberá ser emitida por la vigencia del contrato.

IX. REQUISITOS Y/O RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

9.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A) CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

El postor deberá estar registrado como aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Servicio o autorización de funcionamiento expedido por la SBS. El proveedor deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Acreditación:

Copia del documento que acredite el registro de la aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - Servicio o del certificado de autorización de funcionamiento expedido por la SBS. Copia del documento expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que acredite vigencia de su autorización de funcionamiento como Compañía de Seguros y podrá tener como máximo una antigüedad de 90 días

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

9.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

B) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

i. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

El personal clave:

No aplica

Acreditación:

No aplica

ii. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

Formación académica



Requisitos:
Acreditación:

iii. Capacitación del personal clave

Requisitos:
No aplica
Acreditación:

No aplica

C) EQUIPAMIENTO ESTRÁTEGICO

No aplica.
Acreditación:
No aplica.

D) INFRAESTRUCTURA ESTRÁTEGICA

Requisitos:
No aplica.
Acreditación:
No aplica.

X. ENTREGABLES

La Compañía de Seguros deberá entregar las PÓLIZAS DE SEGURO VIDA (en físico y en digital), las mismas que deberán contener con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°688 - Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, en un plazo de quince (15) días calendario.

XI. SISTEMA DE ENTREGA (para bienes y servicios)

No aplica

XII. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por el Coordinador de Recursos Humanos, en el plazo máximo de siete (07) días calendarios desde el día siguiente de la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de cinco (05) días calendario del entregable correspondiente.

XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

FORMA DEL PAGO:

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Así mismo, EL CONTRATISTA podrá presentar su factura en dólares por aquella póliza contratada en dólares americanos. Así también; el pago que efectuó LA ENTIDAD se realizará en soles al tipo de cambio oficial venta de la SBS de la fecha de emisión del perfeccionamiento del contrato, la misma que se generará luego de la verificación de la conformidad, a cargo del área usuaria, respecto de las pólizas/liquidaciones emitidas.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

La entidad cancelará en soles.

XIV. MODALIDAD DE PAGO (para bienes y servicios)

La modalidad de pago es a :
a) suma alzada

XV. FÓRMULA DE REAJUSTE

No aplica.



XVI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

XVII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (de corresponder)

17.1. Otras obligaciones

17.1.1. Otras obligaciones del contratista

No aplica.

17.1.2. Otras obligaciones de la Entidad

Facilitar el acceso la relación de todos los trabajadores bajo el régimen 728, con su respectivo fecha de ingreso y su remuneración mensual.

17.2. Adelantos

No aplica.

17.3. Subcontratación

No aplica.

17.4. Confidencialidad

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de EMUSAP S.A. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

17.5. Propiedad intelectual

No aplica.

XVIII. PENALIDADES POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.



XIX. GARANTÍAS

GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO

Como requisito indispensable, el contratista deberá entregar a la entidad una declaración jurada sobre el fiel cumplimiento del servicio por el plazo que durará la ejecución del presente servicio.

XX. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN.

Conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la ley.

XXII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.



De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

XXIII. GESTIÓN DE RIESGOS

| MATRIZ DE RIESGOS | | | | | | | | | | | |
|-------------------|---|--|------------------------|-------------------|-------------------|-------------------------------|------------------|-------------------|--|--------------------|-------------|
| N° | INFORMACIÓN DEL RIESGO | | | | | PLAN DE RESPUESTA LOS RIESGOS | | | | | |
| | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | Posible resultado (entonces) | Prioridad de Riesgo | | | Estrategia seleccionada | | | Acciones a Realizar | Riesgo asignado a: | |
| | | | Probabilidad (A/I/M/B) | Impacto (A/I/M/B) | Prioridad (1 - 9) | Mitigar el riesgo | Evitar el riesgo | Aceptar el riesgo | | Entidad | Contratista |
| 1 | Contratación de una aseguradora que no cuenta con autorización vigente de la SBS | El contrato sería nulo o inválido ; se generaría incumplimiento normativo y multas por parte de SUNAFIL o la contraloría | MEDIA | ALTO | 3 | X | | | Verificar registro y autorización en el portal de la SBS; exigir documentos legales vigentes | X | |
| 2 | Ofrecimiento de un producto que no cumple con la cobertura mínima establecida por ley | Falta de protección efectiva a los trabajadores; los beneficiarios no reciben indemnización; posibles demandas o sanciones | MEDIA | ALTO | 3 | X | | | Incluir en los TDR especificaciones técnicas detalladas según Ley N° 29549 y su reglamento. | X | |
| 3 | Ciáusulas contractuales ambiguas o no conformes a la normativa | Conflictos en la interpretación del contrato , problemas legales o rechazo de cobertura por parte de la aseguradora | ALTA | MEDIO | 2 | X | | | Revisión Legal de las bases y del contrato antes de su firma; participación del área legal | X | |
| 4 | Falta de solvencia económica de la aseguradora para cumplir con indemnizaciones | Incapacidad de la empresa para pagar las indemnizaciones; riesgo reputacional y social para la entidad empleadora | BAJA | ALTO | 6 | X | | | Exigir calificación de riesgo y estados financieros auditados; verificar supervisión SBS. | X | |
| 5 | Retraso en el pago de indemnizaciones a los beneficiarios del trabajador | Omissiones en el pago de primas, suspensión de cobertura; exposición a reclamos o fiscalización laboral | MEDIA | ALTO | 3 | X | | | Incluir cláusulas de penalidad y cronograma de atención en el contrato de seguro | X | |
| 6 | Reclamaciones o quejas por parte de trabajadores o sus familias por falta de cobertura | Quejas, reclamos e incluso acciones judiciales por parte de los familiares del trabajador fallecido o inválido | MEDIA | ALTO | 3 | X | | | Supervisión activa del Cumplimiento del servicio; atención oportuna de reclamos | X | |
| 7 | Multas o sanciones por no contar con el Seguro de Vida Ley desde el primer día de trabajo | Multa por infracción grave ante SUNAFIL; pérdida del derecho de cobertura por parte del trabajador en caso de siniestro | ALTA | ALTO | 1 | X | | | Programar revisión periódica de contratos vigentes; mantener control actualizado de altas | X | |
| 8 | Inadecuada formulación del requerimiento técnico o bases del proceso de selección | El proceso puede ser observado, anulado o impugnado; genera retrasos y responsabilidades administrativas | MEDIA | MEDIO | 5 | X | | | Revisión de los TDR por especialistas, validación por el área de logística competente | X | |

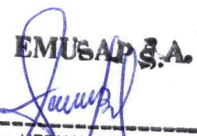
XXIV. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

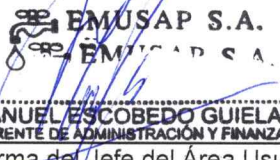
Requisitos:

No aplica

Acreditación:

No aplica


EMUSAP S.A.
 Abog. HERNAN RICARDO MEZA
 COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
 Firma del Solicitante


EMUSAP S.A.
EMUSAP S.A.
 MANUEL ESCOBEDO GUELAC
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Firma del Jefe del Área Usuaría